



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0145-2016-UNAM
Moquegua, 09 de Febrero del 2016

Visto el Informe 007-2015/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de fecha 17.12.2015; Informe N° 011-2016-UNAM/OPD-UDO-RRLP, de fecha 25.01.2016; Informe N° 106-2016-OPD/UNAM, de fecha 25.01.2016; Proveído de Presidencia N° 404, de fecha 26.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 007-2015/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de fecha 17 de Diciembre del 2015, la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, Encargada de los Centros de Producción Sede Ilo - UNAM, solicita al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, que mediante Resolución se autorice el cobro por derechos de enseñanza en los Centros de Producción CTICs y Centro de Idiomas como promoción por campaña de vacaciones útiles, por el costo de S/ 60.00 soles para el público en general; del cual se tiene el Informe N° 011-2016-UNAM/OPD-UDO-RRLP, de fecha 25 de enero del 2016, emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional e Informe N° 106-2016-OPD/UNAM, de fecha 25 de Enero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, concluyendo que resulta procedente aprobar la Tasa Promocional de S/ 60.00 soles por derechos de enseñanza durante los meses de Enero y Febrero del 2016;

Que, la Universidad puede constituir Centros de Producción de bienes y servicios, relacionados a sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, siendo autónoma en lo económico, que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de recursos;

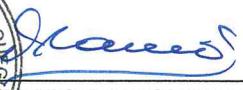
Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 404, de fecha 26 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la Tasa Promocional de S/ 60.00 soles, por derechos de enseñanza en el Centro de Idiomas y Centros de Capacitación en TIC Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, durante los meses de Enero y Febrero del 2016.
- 2° **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL